

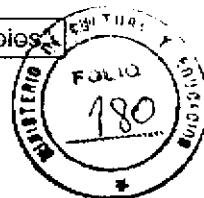
“1999 – Año de la Superación”



RESOLUCION N°

296

“1998 – Año de los Municipios”



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 25 FEB 1999

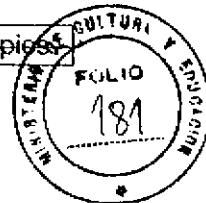
VISTO el expediente N°4087/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN DIRECCION Y SUPERVISION EDUCATIVA -CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por Acta N°864/97 y Nota del Señor Rector de fecha 07/09/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluídos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudio respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

M
H



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 296

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta y la Nota del Señor Rector, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N°52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

296



"1999 - Año de la Exportación"

"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN DIRECCION Y SUPERVISION EDUCATIVA -CICLO DE PROFESORADO-, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M. Sus.
296
RESOLUCION N°

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

"1999 - Año de la Experiencia"

"1998 - Año de los Municipios"

296



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 296



A N E X O I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN DIRECCION Y SUPERVISION EDUCATIVA -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES

- Dirigir, supervisar y coordinar instituciones educativas en los niveles Inicial, EGB, Polimodal y de regímenes especiales.
- Asesorar en cuestiones vinculadas con la dirección y supervisión educativa para los niveles Inicial, EGB, Polimodal y de regímenes especiales.
- Integrar equipos de monitoreo y/o evaluación de experiencias educativas y/o análisis de calidad de la oferta de las instituciones educativas en los niveles Inicial, EGB, Polimodal y de regímenes especiales.
- Integrar equipos de diseño, modificaciones curriculares y/o investigaciones educativas para los niveles Inicial, EGB, Polimodal y de regímenes especiales.

M
N
W
M



296
Ministerio de Cultura y Educación

REBOLUCION N°

296



A NEXO II

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES

TITULO: PROFESOR EN DIRECCION Y SUPERVISION EDUCATIVA -CICLO DE PROFESORADO-

REQUISITOS DE INGRESO: - Poseer título de profesor para alguno de los niveles y/o especialidades del sistema educativo, otorgado por instituciones oficialmente reconocidas y acreditar como mínimo cinco años en la docencia efectiva al frente de alumnos en los niveles Inicial, EGB, Polimodal o en regímenes especiales.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Semestre

01	Antropología Filosófica y Teológica	S	3	48	-
02	Filosofía de la Educación	S	3	48	-
03	Metodología de la Investigación Educativa	S	3	48	-
04	Política Educacional y Legislación Escolar	S	3	48	-
05	Psicología Educacional	S	3	48	-
06	Didáctica Especial de Nivel Inicial, E.G.B. y Polimodal	S	3	48	-

2do. Semestre

07	Metodología de la Dirección y Supervisión Educatonal	S	3	48	-
08	Relaciones Institucionales y con la Comunidad	S	3	48	-
09	Seminario de Organización y Administración Escolar	S	3	48	04
10	Didáctica Especial de la Matemática	S	3	48	06
11	Didáctica Especial de la Lengua y la Literatura	S	3	48	06
12	Didáctica Especial de las Ciencias Sociales y de la Formación Etica y Ciudadana	S	3	48	06

296

"1999 - Año de la Exportación"

"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN 296

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO

1er. Semestre

13	Etica Educativa	S	3	48	01 - 02
14	Planificación de Proyectos Institucionales	S	3	48	07 - 08 - 09
15	Didáctica Especial de las Ciencias Naturales	S	3	48	06
16	Seminario de Sociología de la Educación	S	3	48	03
17	Didáctica de los Regímenes Especiales y de la Educación No Formal	S	3	48	06
18	Seminario sobre Experiencias Educativas Argentinas Contemporáneas	S	3	48	-

2do. Semestre

Trabajo Final: Fundamentación de Proyecto de Dirección y Supervisión Educativa

Tutoría: 192 horas

OTROS REQUISITOS:

- Asistencia a clases dictadas por Especialistas: 432 horas
- Participación en asesoría docente: 288 horas

M. J. M. / M. J. M. / M. J. M.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.776 horas/cátedra equivalentes a 1.184 horas/reloj